

MAT.:RENEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA GRUPO SUR S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

19 DIC 2016

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, N° 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

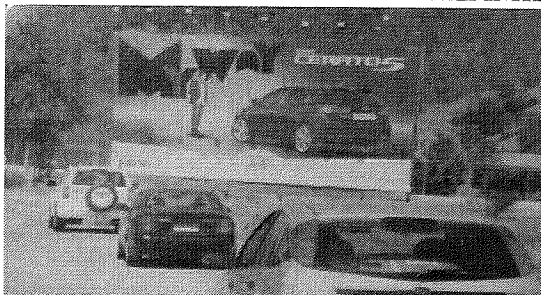
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 23/11/2016, de la empresa GRUPO SUR S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Renovación RES. D.V.R.M. N° 1520 del 16/03/2011.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° **2163**
(EXENTO)

1. **RENEVESE AUTORIZACION** a la empresa "GRUPO SUR S.A.", RUT.:78.470.030-5, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	Sin código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Sistema Oriente-Poniente Costanera Norte
ROL	:	S/R
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	9.220
DIMENSIONES	:	6X12 Metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	BNPU
PROPIETARIO	:	I. Municipalidad de Vitacura
TEXTO DEL LETRERO	:	Banco de Chile
PERIODO VIGENCIA	:	diciembre del 2018

2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa **GRUPO SUR S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Costanera Norte, **Km. 9.220, descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/POM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. **GRUPO SUR S.A.**

El Rosal N° 4547, Comuna de Huechuraba. Santiago-Chile.

Fono: 02-29563200

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago.

- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.


- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

- 12/12/2016

PROCESO N°

10489999


CLAUDIO ARAVENARIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana